Anexo No. 1

DECLARACIÓN JURAMENTADA

DOCTOR(A)

JHON FREDY SUAREZ JIMENEZ

JEFE O SECRETARIO(A) DE: ASESOR EN AUDIENCIAS Y COBRO COACTIVO

SUPERVISOR(A) DEL CONTRATO

MUNICIPIO DE CHINCHINÁ – CALDAS.

PAMELA OSPINA URIBE, identificada(o) como aparece al pie de mi firma, declaro bajo la gravedad de juramento, que NO cuento con más vínculos contractuales suscritos con las siguientes Entidades Estatales,

Igualmente, autorizo que se verifique por cualquier medio la información aportada, y en caso de falsedad, a que se desplieguen las acciones contempladas en la Ley.

Para constancia de lo anterior se firma a los 23 del mes de FEBRERO de 2023.

Cordialmente,

Firma del Declarante

PAMELA OSPINA URIBE

Nombre completo

Documento de identidad No. 1053872209 expedido en MANIZALES

Día: 23 Mes: Febrero Año: 2023

Chinchiná, Caldas

Señor(a)
PAMELA OSPINA URIBE

Contratista de Secretaria de Gobierno de la Mujer y Equidad Genero (UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO)

Asunto: COMPROMISO

Número del contrato: CD-010-2023

PAMELA OSPINA URIBE, identificada con cedula de ciudanía 1.053.872.209 expedida el doce (12) de septiembre de 2017, certifico que las planillas adjuntas a las actas de pago corresponden a la realidad de mis aportes, con ello confirmo que la plataforma de pago es ASOPAGOS con el número de planilla 25381475 del mes de febrero de 2023

Teniendo en cuenta que la Ley 1581 de 2012 constituye el marco general de la protección de los **datos personales** en **Colombia**. Que mediante sentencia C-748 del 6 de octubre de 2011 la Corte Constitucional declaró exequible el Proyecto de **Ley** Estatutaria No. 184 de 2010 Senado, 046 de 2010 Cámara.

Dando fe de que mi supervisora verifico cada uno de los datos aquí plasmados, y me dio la información pertinente del Artículo 287. Falsedad material en **documento público**, el que falsifique **documento** público que pueda servir de prueba, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses.

Supervisor **Jhon Fredy Suárez Jiménez**	**Contratista** **Pamela Ospina Uribe**

ACTA PARCIAL DE PAGO # 2	FEBRERO DE 2023
CONTRATO	CD-010-2023 DEL 12 DE ENERO DE 2023
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA DISCIPLINARIA EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CHINCHINA
CONTRATISTA	PAMELA OSPINA URIBE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.872.209 de Manizales-Caldas.
CONTRATANTE	Administración Municipal de Chinchiná, Representada Legalmente por el Dr. EDUARDO ANDRES GRISALES LOPEZ.
SUPERVISOR	JHON FREDY SUAREZ JIMENEZ Asesor en audiencias y cobro coactivo.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor del contrato para efectos fiscales en la vigencia del año 2023 se estima en la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) Moneda Corriente, identifican el CDP 30041 del 10 de enero de 2023 y el RP 40037 del 12 de enero de 2023
VALOR DEL ACTA	CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)
FECHA DE INICIO	12 DE ENERO DE 2023
FECHA DE TERMINACION	31 DE DICIEMBRE DE 2023

En FEBRERO de 2023 en la ciudad de Chinchiná (Caldas), en las instalaciones del Palacio Municipal, se reunieron el contratista y el supervisor, con el objeto de realizar acta de supervisión para el pago parcial del Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA DISCIPLINARIA EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CHINCHINA,** cuyo número de contrato es CD-010-2023 DEL 12 DE ENERO DE 2023, con las siguientes especificaciones:

DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	ACTIVIDADES REALIZADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES
1) Brindar apoyo en la recepción de las quejas que se alleguen de carácter disciplinario.	**1)** No se hizo necesario brindar el apoyo respectivo en la recepción de las quejas de carácter disciplinario toda vez que no fue allegada ninguna en el mes de febrero.

	2) Se convocó a la Unidad de Control Disciplinario Interno, cada integrante por separado con el fin de garantizar la separación entre la Instrucción y juzgamiento de los procesos disciplinarios.
2) Convocar la Unidad de Control Interno Disciplinario al interior de la Administración Municipal.	**3)** Se asesoró las actuaciones disciplinarias en los procesos adelantados por la Unidad de Control Disciplinario Interno así: - RAD 2022-006: Se asesoró jurídicamente en la elaboración del pliego de cargos, su respectiva corrección y posterior remisión a fase de juzgamiento. - RAD 2022-006: Se asesoró jurídicamente en la elaboración del auto que declara la nulidad del pliego de cargos. - RAD 2021-021 / 2022-023: Se brindó asesoría jurídica en la elaboración del auto de cierre de la investigación disciplinaria - RAD 2023-002: Se acompañó jurídicamente en la elaboración del auto que ordena la apertura de la investigación disciplinaria.
3) Asesorar las actuaciones disciplinarias de los procesos adelantados por la Unidad de Control Interno Disciplinario.	
4) Brindar acompañamiento en la proyección de las notificaciones de los diferentes tramites surtidos en el proceso disciplinario	- Se asesoró en la elaboración de la comunicación al quejoso del auto que ordena la terminación de la actuación y archivo definitivo y en la constancia de ejecutoria del proceso con radicado 2022-007
5) Brindar apoyo en la elaboración de respuestas a derechos de petición y requerimientos que se aleguen en forma oportuna y someterlas a la aprobación de la Unidad de Control Interno Disciplinario.	**4)** Se brindó acompañamiento en la debida proyección de las notificaciones así: Del auto que ordena la apertura de la investigación disciplinaria dentro del proceso con radicado 2023-002 De los autos que ordenan el cierre de la investigación disciplinaria dentro de los procesos con radicado 2021-021 y 2022-023 Del auto que formula pliego de cargos dentro del proceso disciplinario con radicado 2022-006

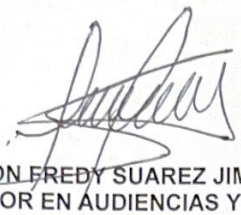
6) Brindar acompañamiento en la remisión de los expedientes disciplinarios que soliciten los órganos de control por factor funcional de competencia o en virtud del ejercicio del poder referente.	Del auto que declara la nulidad del pliego de cargos del proceso con radicado 2022-006 Se acompañó en la elaboración del Estado N° 1 para notificar a una de las investigadas dentro del proceso con radicado 2021-021
7) Guardar la debida reserva y confidencialidad de todos los asuntos disciplinarios que conozca en razón a las actuaciones que se adelanten.	**5)** Se brindó apoyo en la elaboración de la respuesta a las siguientes solicitudes: - Solicitud de información CESAR MAURICIO MAYOR MARTINEZ dentro del proceso con radicado 2022-006 - Solicitud del expediente disciplinario por parte del investigado dentro del proceso con radicado 2022-024 - Solicitud del expediente disciplinario por parte del apoderado del investigado dentro del proceso con radicado 2022-023 - Queja 2023-002
8) Las demás que designe el supervisor y que sean de la naturaleza del contrato.	**6)** No se brindó acompañamiento en la remisión de los expedientes disciplinarios en razón a que no se hizo necesario. **7)** Se guardó la debida reserva y confidencialidad respecto a todos los asuntos disciplinarios de los cuales se tuvo conocimiento en virtud a las actuaciones adelantadas.

CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1273 DE 2018

EPS	AFP	ARL	VALOR CANCELADO SOBRE EL 40% DEL VALOR BRUTO FACTURADO EN FORMA MENSUALIZADA
NUEVA EPS	COLPENSIONES	POSITIVA	
250.000	**320.000**	**10.500**	**$580.500**

El supervisor del contrato da fe que **PAMELA OSPINA URIBE** aportó para el pago de la presente acta. Con número de planilla 25381475

Para su aprobación se firma en Chinchiná en el mes de FEBRERO de 2023 por los que en ella intervinieron.

	
JHON FREDY SUAREZ JIMENEZ **ASESOR EN AUDIENCIAS Y COBRO COACTIVO** **SUPERVISOR**	**PAMELA OSPINA URIBE** **CONTRATISTA**

ASOPAGOS s.a.

Certificación de Pago

Se certifica que la empresa , identificada con CC-1053872209 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2023-02	25-14	900336004	COLPENSIONES	1	0	320.000	0	320.000
Período salud:	2023-02	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	0	250.000	0	250.000
Planilla Nro.:	25381475 Tipo I	14-23	860011153	POSITIVA	1	0	10.500	0	10.500
Clase de aportante:	I	SINCCF	0	SIN CCF	1	0	0	0	0
Fecha transacción:	2023-02-02	PASENA	899999034	SENA	0	0	0	0	0
Banco:	BANCO DAVIVIENDA S.A.	PAICBF	899999239	ICBF	0	0	0	0	0
Transacción:	1895782576	PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
				GRAN TOTAL					$ 580.500

PAGADO

INFORME DE OBLIGACIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº CD-010-2023 DEL 12 DE ENERO DE 2023

CONTRATANTE: Alcaldía de Chinchiná,
REPRESENTADA LEGALMENTE: Dr. EDUARDO ANDRES GRISALES LOPEZ
CÉDULA DE CIUDADANIA: N° 75.086.281

NOMBRE DEL SUPERVISOR: JHON FREDY SUAREZ JIMENEZ
CARGO DEL SUPERVISOR: ASESOR EN AUDIENCIAS Y COBRO COACTIVO

CONTRATISTA: PAMELA OSPINA URIBE
CEDULA DE CIUDADANIA: 1.053.872.209 de Manizales.

OBJETO DEL CONTRATO: *"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA DISCIPLINARIA EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CHINCHINÁ"*

OBLIGACIONES:

1) Brindar apoyo en la recepción de las quejas que se alleguen de carácter disciplinario.
2) Convocar la Unidad de Control Interno Disciplinario al interior de la Administración Municipal.
3) Asesorar las actuaciones disciplinarias de los procesos adelantados por la Unidad de Control Interno Disciplinario.
4) Brindar acompañamiento en la proyección de las notificaciones de los diferentes tramites surtidos en el proceso disciplinario
5) Brindar apoyo en la elaboración de respuestas a derechos de petición y requerimientos que se aleguen en forma oportuna y someterlas a la aprobación de la Unidad de Control Interno Disciplinario.
6) Brindar acompañamiento en la remisión de los expedientes disciplinarios que soliciten los órganos de control por factor funcional de competencia o en virtud del ejercicio del poder referente.
7) Guardar la debida reserva y confidencialidad de todos los asuntos disciplinarios que conozca en razón a las actuaciones que se adelanten.
8) Las demás que designe el supervisor y que sean de la naturaleza del contrato.

Las obligaciones establecidas en el contrato se desarrollaron así:

1. Brindar apoyo en la recepción de las quejas que se alleguen de carácter disciplinario

No se hizo necesario brindar el apoyo respectivo en la recepción de las quejas de carácter disciplinario toda vez que no fue allegada ninguna en el mes de febrero.

2. Convocar la Unidad de Control Interno Disciplinario al interior de la Administración Municipal.

Se convocó a la Unidad de Control Disciplinario Interno, cada integrante por separado con el fin de garantizar la separación entre la Instrucción y juzgamiento de los procesos disciplinarios

3. Asesorar las actuaciones disciplinarias en los procesos adelantados por la Unidad de Control Interno Disciplinario.

Se asesoró las actuaciones disciplinarias en los procesos adelantados por la Unidad de Control Disciplinario Interno así:

- RAD 2022-006: Se asesoró jurídicamente en la elaboración del pliego de cargos, su respectiva corrección y posterior remisión a fase de juzgamiento.

- RAD 2022-006: Se asesoró jurídicamente en la elaboración del auto que declara la nulidad del pliego de cargos.

- RAD 2021-021 / 2022-023: Se brindó asesoría jurídica en la elaboración del auto de cierre de la investigación disciplinaria

- RAD 2023-002: Se acompañó jurídicamente en la elaboración del auto que ordena la apertura de la investigación disciplinaria.

- Se asesoró en la elaboración de la comunicación al quejoso del auto que ordena la terminación de la actuación y archivo definitivo y en la constancia de ejecutoria del proceso con radicado 2022-007

4. Brindar acompañamiento en la proyección de las notificaciones de los diferentes trámites surtidos en el proceso disciplinario

Se brindó acompañamiento en la debida proyección de las notificaciones así:

Del auto que ordena la apertura de la investigación disciplinaria dentro del proceso con radicado 2023-002

De los autos que ordenan el cierre de la investigación disciplinaria dentro de los procesos con radicado 2021-021 y 2022-023

Del auto que formula pliego de cargos dentro del proceso disciplinario con radicado 2022-006

Del auto que declara la nulidad del pliego de cargos del proceso con radicado 2022-006

Se acompañó en la elaboración del Estado N° 1 para notificar a una de las investigadas dentro del proceso con radicado 2021-021

5. Brindar apoyo en la elaboración de respuestas a derechos de petición y requerimientos que se alleguen en forma oportuna y someterlas a la aprobación de la Unidad de Control Interno Disciplinario.

Se brindó apoyo en la elaboración de la respuesta a las siguientes solicitudes:

- Solicitud de información CESAR MAURICIO MAYOR MARTINEZ dentro del proceso con radicado 2022-006

- Solicitud del expediente disciplinario por parte del investigado dentro del proceso con radicado 2022-024

- Solicitud del expediente disciplinario por parte del apoderado del investigado dentro del proceso con radicado 2022-023

- Queja 2023-002

6. Brindar acompañamiento en la remisión de los expedientes disciplinarios que soliciten los órganos de control por factor funcional de competencia o en virtud del ejercicio del poder referente.

No se brindó acompañamiento en la remisión de los expedientes disciplinarios en razón a que no se hizo necesario.

7. Guardar la debida reserva y confidencialidad de todos los asuntos disciplinarios que conozca en razón a las actuaciones que se adelanten.

Se guardó la debida reserva y confidencialidad respecto a todos los asuntos disciplinarios de los cuales se tuvo conocimiento en virtud a las actuaciones adelantadas.

En cumplimiento a las obligaciones adquiridas mediante el contrato No. CD-010-2023 DEL 12 DE ENERO DE 2023 se ha desarrollado a cabalidad, presento el informe correspondiente al mes de FEBRERO de 2023 y se anexan evidencias.



PAMELA OSPINA URIBE
C.C 1.053.872.209
Pamelaospinau9@hotmail.com
3113105780
Contratista

Dependencia:	UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO
Expediente No.:	2022-006
Implicado:	DIEGO MAURICIO URIBE OCAMPO
Cargo:	JEFE DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO (PARA LA ÉPOCA DE LOS HECHOS)
Quejoso:	CESAR MAURICIO MAYOR MARTÍNEZ
Fecha de la queja:	07 DE DICIEMBRE DE 2021
Fecha hechos:	DESDE ABRIL DE 2021
Actuación:	AUTO EVALUA LA INVESTIGACIÓN Y FORMULA PLIEGO DE CARGOS

Chinchiná, nueve (09) de febrero de 2023.

ASUNTO POR TRATAR

Procede la suscrita integrante de la Unidad de Control Disciplinario Interno del Municipio de Chinchiná a evaluar el expediente con radicado 2022-006 y el cierre de la investigación disciplinaria proferida el quince (15) de julio de 2022.

HECHOS

El siete (07) de diciembre de 2021, el señor **CESAR MAURICIO MAYOR MARTINEZ** radicó queja ante la Personería Municipal de Chinchiná en contra del señor **DIEGO MAURICIO URIBE OCAMPO** aduciendo que en diversas oportunidades le vulneró el derecho al acceso a la información, al no suministrar en debida y oportuna forma la respuesta a sus diversas peticiones o en su defecto, retenerla o no otorgarla por los medios adecuados; peticiones que estuvo radicando desde el veintidós (22) de abril de 2021.

ANTECEDENTES PROCESALES

Mediante Auto P.M.CH.01-6.1-4048 del veintisiete (27) de diciembre de 2021, la Personería Municipal de Chinchiná ordenó adelantar investigación disciplinaria contra el señor **DIEGO MAURICIO URIBE OCAMPO,** en su calidad de JEFE OFICINA DE TALENTO HUMANO.

En auto P.M.CH.01-6.1-1061 del veintidós (22) de marzo de 2022 el Personero Municipal remitió por competencia el expediente disciplinario a la Unidad de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía Municipal de Chinchiná.

Como consecuencia de lo anterior, mediante auto del dos (02) de junio de 2022, esta dependencia incorporó y decreto pruebas de oficio con el fin de esclarecer los hechos materia de investigación.

A través de auto del veintiocho (28) de junio de 2022, se le puso de presente al investigado los beneficios de la confesión y de la aceptación de cargos, donde se le corrió traslado por el termino de diez (10) días para que manifestara su deseo o no de acudir a estos; sin embargo, mediante oficio del doce (12) de julio, el señor **URIBE OCAMPO** manifestó que decidía no acogerse a los beneficios derivados del artículo 162 del Código General Disciplinario.

Dependencia:	**UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO**
Expediente No:	**2022-007**
Implicado:	**ADOLFO LEON NARANJO CARDONA**
Cargo:	**AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHINCHINÁ**
Quejoso:	**MARIA NANCY VALDERRAMA HERNANDEZ**
Fecha de las quejas:	**01 DE MARZO DE 2021** **03 DE MARZO DE 2021**
Fecha Hechos:	**DESDE EL AÑO 2019**
Actuación:	**COMUNICACIÓN AUTO QUE EVALUA LA INVESTIGACION DISCIPLINARIA Y ORDENA LA TERMINACION DE LA ACTUACION Y ARCHIVO DEFINITIVO**

UCDI-INS-COM-017-2023

Chichina, Caldas, diez (10) de febrero de 2023.

Señora
MARIA NANCY VALDERRAMA HERNANDEZ
Calle 11 # 6-14
321 9577876
La Ciudad

ASUNTO: COMUNICACIÓN auto que evalúa la investigación disciplinaria y ordena la terminación de la actuación y archivo definitivo del proceso disciplinario con radicado 2022-007.

Cordial saludo,

Por medio del presente y conforme a lo establecido en el artículo 129 del Código General Disciplinario, se le comunica la decisión tomada por esta dependencia respecto a la queja instaurada por usted en contra del señor **ADOLFO LEON NARANJO CARDONA**, la cual evaluó la investigación y ordeno la terminación de la actuación y archivo definitivo del proceso disciplinario con radicado 2022-007 en auto del veinticinco (25) de enero de 2023.

De igual modo, se le informa que contra la decisión procede el recurso de apelación en relación a la terminación de la actuación y el archivo definitivo ante el Alcalde Municipal, que deberá interponer y sustentar por escrito en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de entrega de la referida comunicación. Para tal efecto, se le libra la respectiva comunicación, indicándole la decisión tomada, la fecha de la providencia y que si lo desea puede consultar el expediente en la Oficina de la Unidad de Control Disciplinario Interno.

Atentamente,

JHON FREDY SUÁREZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE
UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

Proyectó: Pamela Ospina Uribe, Abogada Contratista

Dependencia:	**UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO**
Expediente No.:	**2021-021**
Implicados :	**JULIANA PAOLA BEDOYA SERNA** **XIMENA DEL PILAR SUAREZ PINO**
Quejosos:	**DE OFICIO (PERSONERIA MUNICIPAL DE CHINCHINÁ)**
Fecha de la visita que dio lugar al presente:	**26 DE NOVIEMBRE DE 2020**
Fecha hechos:	**16 DE SEPTIEMBRE DE 2020**
Actuación:	**AUTO DE CIERRE DE LA INVESTIGACION DISCIPLINARIA**

Chinchiná, Caldas, diez (10) de febrero de 2023

Se procede a analizar el contenido del expediente 2021-021, específicamente del auto que ordena la apertura de la investigación disciplinaria del quince (15) de julio de 2022 y las siguientes,

CONSIDERACIONES

Como consecuencia de una visita realizada por la Personería Municipal de Chinchiná a la Oficina de Contratación de la Alcaldía Municipal el día veintiséis (26) de noviembre de 2020, se advirtió una presunta irregularidad en la elaboración del estudio previo y supervisión del contrato N° 400 del dieciséis (16) de septiembre de 2020.

Por consiguiente, mediante autop del catorce (14) de enero de 2021, la Personería Municipal ordeno la apertura de la indagación preliminar en contra de la señora **JULIANA PAOLA BEDOYA SERNA**, Secretaria de Desarrollo Social para la época de los hechos.

A través de auto del veinticuatro (24) de agosto de 2021, el Personero Municipal remitio por competencia el presente proceso a la Unidad de Control Disciplinario Interno.

Mediante auto del día quince (15) de julio de 2022 la Unidad de Control Disciplinario Interno ordeno la apertura de la investigación disciplinaria en contra de JULIANA PAOLA BEDOYA SERNA y XIMENA DEL PILAR SUAREZ PINO, en calidad de Secretaria de Desarrollo Social y Jefe de Estadística, Informes e Indicadores, respectivamente, para la época de los hechos.

Como consecuencia de lo anterior, la investigación dentro del presente asunto, en consideración al Código General Disciplinario venció el pasado catorce (14) de enero de 2023 (seis meses después de su apertura).

De conformidad con lo normado en el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019, cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria, o vencido el término de esta, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación, declarará cerrada la investigación y ordenará correr traslado por el término de diez (10) días para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.

A la fecha se han recaudado las pruebas decretadas y vencido el término de la investigación disciplinaria, es procedente declarar cerrada la investigación para proceder a calificar el mérito de las pruebas allegadas en el curso del proceso.

Dependencia:	UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO
Expediente No.:	2022-006
Implicado:	DIEGO MAURICIO URIBE OCAMPO
Cargo:	JEFE DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO (PARA LA ÉPOCA DE LOS HECHOS)
Quejoso:	CESAR MAURICIO MAYOR MARTÍNEZ
Fecha de la queja:	07 DE DICIEMBRE DE 2021
Fecha hechos:	DESDE ABRIL DE 2021
Actuación:	AUTO QUE DECLARA LA NULIDAD DEL PLIEGO DE CARGOS

Chinchiná, trece (13) de febrero de 2023.

ASUNTO POR TRATAR

Procede el suscrito integrante de la Unidad de Control Disciplinario Interno del Municipio de Chinchiná a decretar la nulidad de oficio del pliego de cargos formulado el día nueve (09) de febrero de 2023.

QUEJA

El siete (07) de diciembre de 2021, el señor **CESAR MAURICIO MAYOR MARTINEZ** radicó queja ante la Personería Municipal de Chinchiná en contra del señor **DIEGO MAURICIO URIBE OCAMPO** aduciendo que en diversas oportunidades le vulneró el derecho al acceso a la información, al no suministrar en debida y oportuna forma la respuesta a sus diversas peticiones o en su defecto, retenerla o no otorgarla por los medios adecuados; peticiones que estuvo radicando desde el veintidós (22) de abril de 2021.

ANTECEDENTES PROCESALES

Mediante Auto P.M.CH.01-6.1-4048 del veintisiete (27) de diciembre de 2021, la Personería Municipal de Chinchiná ordenó adelantar investigación disciplinaria contra el señor **DIEGO MAURICIO URIBE OCAMPO,** en su calidad de JEFE OFICINA DE TALENTO HUMANO.

En auto P.M.CH.01-6.1-1061 del veintidós (22) de marzo de 2022 el Personero Municipal remitió por competencia el expediente disciplinario a la Unidad de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía Municipal de Chinchiná.

Como consecuencia de lo anterior, mediante auto del dos (02) de junio de 2022, esta dependencia incorporó y decreto pruebas de oficio con el fin de esclarecer los hechos materia de investigación.

A través de auto del veintiocho (28) de junio de 2022, se le puso de presente al investigado los beneficios de la confesión y de la aceptación de cargos, donde se le corrió traslado por el termino de diez (10) días para que manifestara su deseo o no de acudir a estos; sin embargo, mediante oficio del doce (12) de julio, el señor **URIBE OCAMPO** manifestó que decidía no acogerse a los beneficios derivados del artículo 162 del Código General Disciplinario.

Dependencia:	UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO
Expediente No.:	2023-002
Implicado :	JHON JAMES MARIN PATIÑO
Quejoso:	SARA PATRICIA OSPINA GOMEZ
Fecha de la queja:	25 DE ENERO DE 2023
Fecha hechos:	DICIEMBRE DE 2022
Actuación:	AUTO QUE ORDENA LA APERTURA DE LA INVESTIGACION DISCIPLINARIA

Chinchiná, Caldas, catorce (14) de febrero de 2023.

Una vez analizado el contenido de la queja presentada por la señora **SARA PATRICIA OSPINA GOMEZ**, en contra del señor **JHON JAMES MARIN PATIÑO** radicada bajo el N° 2023-002; con fundamento en las disposiciones legales y de conformidad con lo establecido en los artículos 211 y siguientes de la Ley 1952 de 2019 modificada por la ley 2094 de 2021,el suscrito integrante de la Unidad de Control Disciplinario Interno del Municipio de Chinchiná encargado de la fase de instrucción procede a evaluar del contenido de la queja, con el fin de establecer si existe mérito para ordenar la Apertura de Investigación Disciplinaria o en su defecto decidir inhibirse de adelantar la actuación y con base en los siguientes:

HECHOS

1. La señora SARA PATRICIA OSPINA GOMEZ mediante oficio del veinticinco (25) de enero del año avante, solicito investigacion disciplinaria en contra del Comisario de Familia de la Alcaldia Municipal de Chinchiná por presuntas malas actuaciones dentro del proceso de medida de proteccion para la señora MARITZA DUQUE CASTAÑO y el menor J.V.D.

2. Lo anterior, fundamentado en que se han efectuado diferentes requerimientos al Comisario de Familia para que realizara el traslado de las diligencias a la Comisaria Cuarta de Familia de Manizales, domicilio de la señora MARITZA DUQUE CASTAÑO desde el siete (07) de diciembre de 2022; conocimiento que según la quejosa, ya tenia el funcionario mencionado en razon a diferentes correos que habian sido enviados por la señora. Además de las medidas provisionales del cinco (05) de enero de 2023 donde se referencia nuevamente la dirección de la señora MARITZA al señor comisario.

3. Por otro lado, manifiesta que el dia veintincinco (25) de enero de 2023, tanto el señor Procurador refirió sobre la comisión de competencia y ella, en calidad de apoderada de la señora DUQUE CASTAÑO, solicitó la colisión de competencias al Juzgado 1 de Familia de Chinchiná fundamentada en la prevalencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y la Comisaria 4 de Familia de Manizales y requiriendo auxilio de la policia nacional y según la quejosa, sin fundamento fáctico ni jurídico, el Comisario de Familia decidió seguir tomando declaraciones llamando a la policia, razón por la cual, la señora MARITZA y la señora SARA PATRICIA decidieron retirarse de la diligencia.

4. Aduce que le interpuso los recursos de ley a los que no hizo caso alguno y solo se refirió a que los consideraba improcedentes.

Dependencia:	UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO
Expediente No.:	2022-006
Implicado:	DIEGO MAURICIO URIBE OCAMPO
Cargo:	JEFE DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO (PARA LA ÉPOCA DE LOS HECHOS)
Quejoso:	CESAR MAURICIO MAYOR MARTÍNEZ
Fecha de la queja:	07 DE DICIEMBRE DE 2021
Fecha hechos:	DESDE ABRIL DE 2021
Actuación:	AUTO QUE FORMULA PLIEGO DE CARGOS

Chinchiná, quince (15) de febrero de 2023.

ASUNTO POR TRATAR

Procede el suscrito integrante de la Unidad de Control Disciplinario Interno del Municipio de Chinchiná a evaluar el expediente con radicado 2022-006 y el cierre de la investigación disciplinaria proferida el quince (15) de julio de 2022.

HECHOS

El siete (07) de diciembre de 2021, el señor **CESAR MAURICIO MAYOR MARTINEZ** radicó queja ante la Personería Municipal de Chinchiná en contra del señor **DIEGO MAURICIO URIBE OCAMPO** aduciendo que en diversas oportunidades le vulneró el derecho al acceso a la información, al no suministrar en debida y oportuna forma la respuesta a sus diversas peticiones o en su defecto, retenerla o no otorgarla por los medios adecuados; peticiones que estuvo radicando desde el veintidós (22) de abril de 2021.

ANTECEDENTES PROCESALES

Mediante Auto P.M.CH.01-6.1-4048 del veintisiete (27) de diciembre de 2021, la Personería Municipal de Chinchiná ordenó adelantar investigación disciplinaria contra el señor **DIEGO MAURICIO** URIBE OCAMPO, en su calidad de JEFE OFICINA DE TALENTO HUMANO.

En auto P.M.CH.01-6.1-1061 del veintidós (22) de marzo de 2022 el Personero Municipal remitió por competencia el expediente disciplinario a la Unidad de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía Municipal de Chinchiná.

Como consecuencia de lo anterior, mediante auto del dos (02) de junio de 2022, esta dependencia incorporó y decreto pruebas de oficio con el fin de esclarecer los hechos materia de investigación.

A través de auto del veintiocho (28) de junio de 2022, se le puso de presente al investigado los beneficios de la confesión y de la aceptación de cargos, donde se le corrió traslado por el termino de diez (10) días para que manifestara su deseo o no de acudir a estos; sin embargo, mediante oficio del doce (12) de julio, el señor **URIBE OCAMPO** manifestó que decidía no acogerse a los beneficios derivados del artículo 162 del Código General Disciplinario.

Dependencia:	UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO
Expediente No.:	2022-006
Implicado:	DIEGO MAURICIO URIBE OCAMPO
Cargo:	JEFE DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO (PARA LA ÉPOCA DE LOS HECHOS)
Quejoso:	CESAR MAURICIO MAYOR MARTÍNEZ
Fecha de la queja:	07 DE DICIEMBRE DE 2021
Fecha hechos:	DESDE ABRIL DE 2021
Actuación:	REMISION EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

UCDI-INS-OFEN-029-2023

Chinchiná, Caldas, quince (15) de febrero de 2023

Doctor,
ALEJANDRO GARCIA TORO
Secretario de Gobierno, de la Mujer y Equidad de Género.
Jefe de la Unidad de Control Disciplinario Interno.
Alcaldía Municipal

ASUNTO: REMISIÓN DEL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO RADICADO 2022-006

Cordial saludo,

Por medio del presente, conforme a lo ordenado en el auto que formula pliego de cargos del quince (15) de febrero de 2023, habiéndose efectuado las notificaciones y con base a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 225 del Código General Disciplinario, se procede comedidamente a remitirle el expediente disciplinario con radicado 2022-006 para que proceda con la etapa de juzgamiento de acuerdo al artículo 225A ibídem.

Se anexa el expediente en cincuenta y ocho (58) folios y dos (2) anexos (CD) en sobre cerrado.

Atento a cualquier requerimiento,

JHON FREDY SUÁREZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE – FASE DE INSTRUCCIÓN
UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

Proyectó: Pamela Ospina Uribe. Abogada contratista

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 1

Decisión:	AUTO DE CIERRE DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA
Fecha de la decisión:	10 DE FEBRERO DE 2023
Radicación:	2021-021
Quejoso:	DE OFICIO (PERSONERIA MUNICIPAL DE CHINCHINÁ)
Sujeto procesal a notificar:	JULIANA PAOLA BEDOYA SERNA

El presente estado se fija en la cartelera de la Secretaria de Gobierno, de la Mujer y Equidad de Género y en la página web del Municipio de Chinchiná http://www.chinchina-caldas.gov.co/ por el término de un (1) día, hoy veintiuno (21) de febrero de 2023, siendo las siete y media de la mañana (7:30 am) en concordancia con el artículo 123 y 125 de la ley 1952 de 2019 modificada por la ley 2094 de 2021 procediéndose a desfijar hoy veintiuno (21) de febrero de 2023 a las seis de la tarde (6:00 pm).

En consecuencia, se corre traslado por el termino de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la presente notificación, para que el sujeto procesal pueda presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.

JHON FREDY SUÁREZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE
UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

Proyectó: Pamela Ospina Uribe. Abogada Contratista

Dependencia:	**UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO**
Expediente No.:	**2022-023**
Implicado :	**JUANITA ESPELETA NOREÑA**
Cargo:	**JEFE DE OFICINA DE PROYECTOS ESPECIALES Y DESARROLLO ECONÓMICO, PARA LA ÉPOCA DE LOS HECHOS**
Quejoso:	**DE OFICIO (PERSONERIA MUNICIPAL DE CHINCHINÁ)**
Fecha hechos:	**23 DE DICIEMBRE DE 2020**
Actuación:	**AUTO DE CIERRE DE LA INVESTIGACION DISCIPLINARIA**

Chinchiná, Caldas, veintidós (22) de febrero de 2023

Se procede a analizar el contenido del expediente 2022-023, específicamente del auto que ordena la apertura de la investigación disciplinaria del once (11) de febrero de 2022 y las siguientes,

CONSIDERACIONES

Como consecuencia de una actuación preventiva realizada por la Personería Municipal de Chinchiná el día nueve (09) de abril de 2021, en la cual se advirtió una presunta irregularidad a la falta de supervisión y vigilancia que debió haber existido por parte del jefe de la oficina de proyectos especiales y desarrollo económico en la actividad ejecutada el día veintiséis (26) de diciembre de 2020 en el espacio CIRCA. Adicionalmente por presuntamente haber delegado a particulares o contratistas las gestiones de abrir y cerrar un bien fiscal, donde se observó una presunta falta disciplinaria en cuanto al deber de una correcta supervisión y administración del Centro de Interpretación de la Ruta del Café CIRCA. En razón de lo anterior, el Personero Municipal compulso copias para investigar a la señora **JUANITA ESPELETA NOREÑA** por presuntas faltas respecto al préstamo del bien inmueble CIRCA y la falta de supervisión de dicho préstamo y la posible extralimitación de funciones delegando la labor de apertura y cierre del lugar a un particular.

Por consiguiente, mediante auto del diecinueve (19) de mayo de 2021, la Personería Municipal ordeno la apertura de la indagación preliminar en contra de la señora **JUANITA ESPELETA NOREÑA**, Asesor De Proyectos Especiales Y Desarrollo Económico, para la época de los hechos.

Con posterioridad, a través de auto del once (11) de febrero de 2022, el Personero Municipal ordenó la apertura de la investigación disciplinaria.

Mediante auto del día veintisiete (27) de julio de 2022, se remitió por competencia el presente proceso a la Unidad de Control Disciplinario Interno.

De conformidad con lo normado en el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019, cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria, o vencido el término de esta, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación, declarará cerrada la investigación y ordenará correr traslado por el término de diez (10) días para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.

Dependencia:	**UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO**
Expediente No:	**2022-007**
Implicado:	**ADOLFO LEON NARANJO CARDONA**
Cargo:	**AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHINCHINÁ**
Quejoso:	**MARIA NANCY VALDERRAMA HERNANDEZ**
Fecha de las quejas:	**01 DE MARZO DE 2021** **03 DE MARZO DE 2021**
Fecha Hechos:	**DESDE EL AÑO 2019**
Actuación:	**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

El suscrito servidor público encargado de la fase de instrucción de los procesos disciplinarios dentro de la Alcaldía Municipal de Chinchiná,

HACE CONSTAR:

Que, dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2022-007 se expidió la providencia del veinticinco (25) de enero de 2023, proferida por la Unidad de Control Disciplinario Interno, por medio del cual se evaluó la investigación y ordenó la terminación de la actuación y archivo definitivo del proceso disciplinario.

Que, dicha providencia fue notificada electrónicamente al señor **ADOLFO LEON NARANJO CARDONA** a través de oficio UCDI-INS-NOT-010-2023 del día veinticinco (25) de enero de 2023.

Que, dicha providencia fue comunicada al quejoso a través de oficio UCDI-INS-COM-017-2023 del diez (10) de febrero de 2023, sin embargo, fue devuelta en razón a que no residía. No se posee más información de la quejosa más que su número de celular, el cual no lo contesta y no hay prueba en el expediente de otra dirección o email al cual comunicarle.

En razón de lo anterior y de conformidad con el Articulo 138 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la ley 2094 de 2021, el acto administrativo en comento quedó debidamente ejecutoriado, el día veintiuno (21) de febrero de 2023, fecha en la cual se recibió la devolución efectuada por la empresa de envíos 472.

CÚMPLASE,

JHON FREDY SUAREZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE
UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

Proyectó: Pamela Ospina Uribe. Abogada contratista